

CG396/2010

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE LA ENTONCES CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL, C. BLANCA ESTELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009.

Distrito Federal, 13 de diciembre de dos mil diez.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. Con fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con el número 914/2009, signado por la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo, Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, mediante el cual remitió el escrito de queja, signado por el Lic. Edgar Calva Muñoz, entonces representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital antes aludido, en contra de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, otrora candidata a Diputada Federal por el 09 Distrito Electoral en el estado de Puebla, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hizo consistir primordialmente en los siguientes:

“(…)

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 7 inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, vengo a promover denuncia en contra del Partido Revolucionario

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

Institucional así como de su candidata a Diputada Federal de mayoría relativa, C. Blanca Estela Jiménez Hernández, respecto de la compra y coacción del voto, de los previstos dentro del capítulo primero, Título Primero del Libro Séptimo del mencionado código de la materia electoral federal, a fin de que se investiguen los hechos que se denuncian:

HECHOS

1. Que el pasado día lunes 15 de junio del presente, aproximadamente a las 10 horas se llevó a cabo una reunión en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, de esta ciudad capital, en el exterior del citado inmueble se encontraba fijada una propaganda impresa con la imagen de la ciudadana Blanca Estela Jiménez Hernández candidata a Diputada Federal por el distrito 09 de Puebla, por el Partido Revolucionario Institucional y el logotipo del mismo instituto político que textualmente decía: “Primero tu economía familiar, Blanca Jiménez, Diputada Federal, Distrito 9 Puebla, www.primeropuebla”, así como dos carteles, el primero decía a la letra: “Oportunidades y Seguro popular Inf. OJO Aquí”, el segundo contenía el siguiente texto: “¡OPORTUNIDADES....! LUNES 15 JUNIO: 10. AM.....LUGAR-CALLE-17 NORTE 7811, SRA ROSA MARGARITA GRANADOS....INFRMS...”lo cual acredito con dos fotografías que anexo como pruebas número uno y dos.

2.- Que con motivo de la celebración de dicha reunión, concurrieron al domicilio arriba citado aproximadamente treinta personas las cuales buscaban obtener los beneficios de los programas sociales del gobierno federal OPORTUNIDADES y SEGURO POPULAR respectivamente, lo cual se aprecia en el video anexo el cual aporto como prueba número tres.

3.- Que en el mismo acto se encontraban presentes al interior del domicilio citado de la colonia La Loma, tres personas que se identificaron ante los asistentes como miembros del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández bajo los nombres de señora Rosa Margarita Granados y una persona de sexo masculino que no proporciono su nombre.

4.- Que en el evento aludido estos tres individuos, requirieron a los asistentes los siguientes documentos; acta de nacimiento, comprobante domiciliario y credencial del IFE., a cambio de proporcionarles los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

beneficios de los anteriormente referidos programas sociales, según su propio dicho.

5.- *Que en video anexo el cual apporto como prueba número cuatro se aprecia la fila de ciudadanos (ya referidos) así como los documentos reseñados en el punto 4 de este apartado, los cuales les fueron solicitados como ya se expreso. En este sentido, aparece una ciudadana del sexo femenino que ingresa al inmueble en comento y exhibe los documentos arriba descritos, así como credencial de elector a petición de la persona que se encuentra al interior del mismo.*

Con estos hechos se puede apreciar la presunta violación a las siguientes disposiciones legales por parte de los denunciados:

*Del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículo 38 (se transcribe)*

De igual forma se desprende del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral el encuadre legal de la conducta que aquí se denuncia, y lo señala:

Artículo 7 (se transcribe)

PRUEBAS

I. La Prueba Técnica. *Consistente en un disco compacto que contiene la grabación del día lunes 15 de junio del presente, donde se aprecia una reunión en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte de la colonia La Loma de esta ciudad capital, en el exterior del citado inmueble se encontraba una lona con propaganda impresa con la imagen de la ciudadana Blanca Estela Jiménez Hernández candidata a Diputada Federal por el Distrito 09 de Puebla, por el Partido Revolucionario Institucional, y el logotipo del mismo instituto político, que textualmente decía ‘¡OPORTUNIDADES...LUNES 15 JUNIO: 10. AM.... LUGAR-CALLE-17 NORTE 7811 SRA ROSA O MARGARITA GRANADOS INFRMS...’. En el mismo orden de ideas aparece otra grabación en la cual se acredita la fila de ciudadanos que buscaban obtener los beneficios de los programas sociales del gobierno federal OPORTUNIDADES Y SEGURO POPULAR de acuerdo a los carteles fijados al exterior del multicitado domicilio, elementos de análisis que se podrán adicionar en el caso concreto por este órgano electoral, en términos del punto 3 del*

artículo 7 del Reglamento de Quejas y denuncias del Instituto Federal Electoral.

II. La prueba Documental Privada. *Consistente en dos fotografías capturadas el día 15 de julio de 2009, donde se distingue en la primera de ellas la fachada de la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, de esta ciudad capital en el exterior del citado inmueble se encontraba fijada una lona, con propaganda impresa con la imagen de la ciudadana Blanca Estela Jiménez Hernández candidata a Diputada Federal por el Distrito 09 de Puebla, por el Partido Revolucionario Institucional y el logotipo del mismo instituto político, que textualmente decía: ‘Primero tu economía familiar, Blanca Jiménez, Diputada Federal, Distrito 9 de Puebla, www.primeropuebla’, en la segunda de ellas se advierten dos carteles, el primero dice a la letra: ‘Oportunidades y Seguro Popular Inf. OJO Aquí’, el segundo se encuentra sobrepuesto a la lona arriba descrita que contiene el siguiente texto: ‘OPORTUNIDADES...! LUNES 15 JUNIO: 10. AM....LUGAR-CALLE-17 NORTE 7811 SRA ROSA O MARGARITA GRANADOS...INFRMS...’*

A fin de que se le proporcione el valor probatorio a la prueba técnica que aporto me permito citar la siguiente tesis jurisprudencial:

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.- (Se transcribe)

2.- Instrumental de Actuaciones.- *La cual puedo acreditar con toda las actuaciones realizadas en los cuales se demuestra la responsabilidad de los denunciados:*

3.- Presuncionales.- *Derivadas de los razonamientos y valoraciones de carácter deductivo o inductivo a los que llegue la autoridad.*

(...)

El quejoso adjuntó a su escrito, las siguientes pruebas:

1.- Dos impresiones fotográficas; y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

2.- Tres discos compactos.

II. Mediante proveído de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibidos los documentos descritos en el resultando anterior, y ordenó de manera esencial lo siguiente: **1)** Formar y Radicar el expediente respectivo, el cual quedó registrado bajo la clave SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009; **2)** Prevenir al quejoso para que dentro del término improrrogable de tres días, subsanara deficiencias en los términos siguientes: a) Aclarara los hechos relacionados con las imputaciones a la C. Blanca Estela Jiménez Hernández; y b) De qué forma los actos que hace del conocimiento a esta Secretaría Ejecutiva violentan lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 1, inciso d), fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; y **3)** Apercibir a la parte denunciante, para que en el caso de no dar contestación a lo requerido en los incisos que anteceden, en los términos solicitados y dentro del plazo concedido para ello, se tendría por no presentada la queja, de conformidad con lo establecido en el artículo 362, párrafo 3 in fine del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. En cumplimiento de lo anterior, se giró el oficio SCG/1829/2009, dirigido al Lic. Edgar Calva Muñoz, entonces representante propietario del Partido Acción Nacional ante la 09 Junta Distrital en Puebla, mismo que fue notificado el trece de julio de dos mil nueve.

IV. El veintiuno de julio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio número CD/1171/2009, signado por el Mtro. Francisco Everardo Díaz Cortés y la Lic. María Genoveva Jiménez Cerezo, en su carácter de Consejero Presidente y Secretario, respectivamente, del 09 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, mediante el cual remitieron el oficio número CDM/SAE/80/2009, suscrito por el Lic. Edgar Calva Muñoz, entonces representante propietario del Partido Acción Nacional, a través del cual dio contestación a la prevención formulada por esta autoridad, en los siguientes términos.

“(...)

En debido cumplimiento a lo solicitado mediante oficio SCG/1829/2009 de fecha 29 de junio de 2009 y que nos fuera notificado mediante

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

cédula de Notificación el día 13 de julio del año en curso, por este conducto nos permitimos informar:

Que los partidos políticos y sus candidatos, están obligados a Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, tal y como lo establece el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, la Tesis Relevante, de la Sala Superior, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación visible en la Página 754 de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y tesis Relevantes 1997-2005, que a la letra establece:

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.- (Se transcribe)

De las pruebas aportadas claramente se aprecia que la lona se encontraba fijada en la parte superior del inmueble, este hecho demuestra que dicha colocación no se trató de un hecho circunstancial, por el contrario se aprecia la voluntad de expresa de difundir la imagen de un candidato y que las acciones para engañar y coaccionar son claras si se toma en cuenta los carteles colocados para “informar” del programa “oportunidades”, considerando que las personas que se aprecian en el video estaban presentes precisamente para obtener ese “programa”.

Lo que resulta evidente es que la “promoción” de este programa es ejecutado utilizando la imagen del PRI y de su candidata ya que resulta clara la intención como se aprecia en la prueba aportada.

El Partido Revolucionario Institucional y su candidata por el distrito 09 con cabecera en la ciudad de Puebla, incumplieron lo dispuesto por la Ley de la materia al permitir que sus simpatizantes utilizaran la imagen de su partido y de la candidata, en una lona sobre la cual colocaron un cartel o cartulina para “promover” la entrega del programa federal “oportunidades” en una clara intención de ganar la confianza de los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

ciudadanos a cambio de la entrega de beneficios, con ello evidente la intención de coaccionar el voto y en consecuencia, por omisión el PRI y su candidata incumplieron con las obligaciones que se les impone la legislación electoral.

En las pruebas aportadas claramente se percibe un acto contrario a la Ley y en todo caso, esa autoridad deberá citar a la señora Blanca Estela Jiménez Hernández para que declare sobre los hechos sujetos a investigación, así también deberá citar a los propietarios y/o habitantes del inmueble donde aparece la lona y donde se ejecutó el hecho denunciado para que se tengan los elementos suficientes y en todo caso el asunto no quede en la impunidad por falta de una investigación exhaustiva.

(...)"

V. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su calidad de Secretario del Consejo General, tuvo por recibido el documento transcrito en el resultando anterior, y toda vez que se advirtió que de los elementos aportados por el denunciante no se apreciaba cómo o de qué forma pudiera actualizarse alguna violación a la normativa electoral federal, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente, proponiendo el desechamiento de la queja, por considerar que se actualizaba la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. En sesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, ordenó devolver el proyecto de resolución sometido a su consideración, y ordenó admitir la queja presentada por el Lic. Edgar Calva Muñoz, en contra de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández.

VII. Mediante los oficios DQ/181/2009 y DQ/188/2009, de fechas veinticuatro y veintiocho de septiembre de dos mil nueve, respectivamente, se requirió al Lic. Fernando Xicoténcatl Camacho, entonces Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, información respecto del domicilio que tuviera registrado de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, pedimento que cumplimentó con el oficio DC/SC/JM/1430/09, proporcionando, al respecto, los siguientes domicilios: **1.** Calle 8 Sur 103, Pueblo La Libertad, C.P. 72140,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

Municipio Puebla, estado de Puebla; y 2. Calle Aldama 125, Pueblo Ignacio Romero Vargas, C.P. 72120, Municipio Puebla, estado de Puebla.

VIII. Mediante proveído de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, atendiendo a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, tuvo por admitida la queja y ordenó requerir información al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto del domicilio que se tuviera de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández.

IX. Con fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio DS/1778/09, signado por el Lic. Jorge E. Lavoignet Vasquez, Director del Secretariado del Instituto Federal Electoral, por medio del cual informó el domicilio que se tiene registrado de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, siendo este el ubicado en Calle 8 Sur, número exterior 103, Colonia Pueblo La Libertad, Puebla, Puebla.

X. Mediante proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, para que dentro del término establecido por el código de la materia, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le son imputados, por lo que para dar cumplimiento a lo anterior se giró el oficio SCG/3466/2009.

XI. Con fecha doce de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio VEL/5503/2009, signado por el L.A.E. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla, por medio del cual remite Acta Circunstanciada levantada en razón de existir imposibilidad para notificar a la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, en el domicilio ubicado en calle 8 Sur número 103, del Pueblo de la Libertad, en la ciudad de Puebla, lo anterior, en virtud de no existir el mencionado domicilio.

XII. Mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio descrito en el resultando anterior, y en virtud de la razón expresada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla, ordenó emplazar en el domicilio ubicado en calle Aldama 125, Pueblo Ignacio Romero Vargas, C.P. 72120, Puebla, Puebla, por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, se giró el oficio SCG/3756/2009.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

XIII. Con fecha veintisiete de enero de dos mil diez, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio VEL/195/2010, signado por el L.A.E. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla, por medio del cual remite Acta Circunstanciada levantada en razón de existir imposibilidad para notificar a la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, en el domicilio ubicado en calle Aldama 125, Pueblo Ignacio Romero Vargas, C.P. 72120, Puebla, Puebla, lo anterior, en virtud de no existir el mencionado domicilio.

XIV. Mediante proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, visto el contenido de las Actas Circunstanciadas remitidas por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla, ordenó emplazar a la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, en la Cámara de Diputados, ubicada en la Avenida Congreso de la Unión No. 66, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, por ser este el lugar en el que habitualmente labora la ciudadana denunciada; asimismo, se ordenó requerir al Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital Electoral en el estado de Puebla, a efecto de que realizara diversas diligencias relacionadas con los hechos denunciados.

XV. En cumplimiento de lo anterior, se giró el oficio SCG/261/2010, dirigido a la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, y el DJ-388/2010, dirigido al Mtro. Francisco Everardo Díaz Cortés, Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.

XVI. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número 248/2010, signado por el Maestro Francisco Everardo Díaz Cortés, Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital en el estado de Puebla, por medio del cual remite el Acta Circunstanciada 04/CIRC/03-2010, levantada con motivo de la diligencia ordenada por esta autoridad, en proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, cuyo contenido es el siguiente:

***“ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LAS
ENTREVISTAS ORDENADAS MEDIANTE OFICIO DJ-388/2010
EMITIDO POR LA DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL.-----***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

*En la Heroica Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, siendo las doce horas del día once de marzo de dos mil diez en la sede de la 09 Junta Distrital Ejecutiva ubicada en Avenida Fuente de Trevi número 42, Colonia San Rafael Poniente, el suscrito Francisco Everardo Díaz Cortés, Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades otorgadas mediante oficio DJ-388/2010 emitido por la Maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral en relación al Expediente número: EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009 y fundado en lo dispuesto por el artículo 365, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación al diverso 58, apartado 1, incisos a) y n), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, procedo a redactar la presente acta circunstanciada. Al efecto, expreso que actuando con las facultades referidas y asociado de los Ciudadanos Licenciado Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Marcelino Domingo Hernández Casco, Secretario de Procesos Electorales, ambos adscritos a la referida 09 Junta Distrital Ejecutiva, procedimos a trasladarnos a la casa número siete mil ochocientos once de la Calle diecisiete norte, Colonia La Loma de esta Ciudad.-----
Siendo las doce horas veinte minutos del día de su inicio y constituidos en el domicilio indicado el suscrito solicitó la presencia del propietario o poseedor del inmueble referido, y estando presente la Ciudadana que dijo llamarse **Margarita Granados Jiménez**, cerciorado de ser el domicilio y la persona por identificarse con la Credencial de Elector con clave GRJMMR44041321M200 y la OCR número 1369931800727 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que tuve a la vista y devolví a la interesada, a quien expliqué el motivo de mi presencia y estando conforme con la entrevista, procedí a formularle las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la Calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; a la cual respondió que no, aclarando que en diversas festividades cívicas, políticas o religiosas se instala en la vía pública, enfrente de su domicilio, la lona, pero siempre con la colaboración de los vecinos. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no, aclarando que la entrevistada es Presidenta del seccional 1369 del Partido Revolucionario Institucional y que sin embargo, el año pasado cuando estuvo en la colonia La Loma la entonces candidata C. Blanca Estela Jiménez Hernández la declarante no estuvo presente porque realizó diversos trámites para la liberación de su hijo “Roberto”, quien estuvo internado en el Penal de San Miguel; al efecto, se le preguntó que: ¿cuándo sucedió la visita de la entonces candidata? Contestando que: no lo recuerda; y a la pregunta: ¿cuándo ocurrió la liberación de su hijo Roberto? Contestando que: no lo recuerda; 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio, y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no, agregando que quien distribuye las despensas es el “Señor Max”, quien tiene una tienda en la que despacha por la ventada, la cual se encuentra en la calle 19 norte entre 78 y 76 poniente. No habiendo más preguntas ni manifestaciones de la entrevistada se concluyó la entrevista a las trece horas treinta minutos del día once de marzo de dos mil diez, para continuarse al día siguiente, trasladándonos a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva. Conste.-----

El día doce de marzo de dos mil diez, a las diez horas se reunieron el Funcionario Actuante asociado de los Ciudadanos Licenciados Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y José Cándido Torres Arenas, Vocal de Organización Electoral, para continuar con las entrevistas ordenadas mediante oficio DJ-388/2010 y en ejercicio de las facultades arriba expresadas se trasladaron a la Colonia La Loma, constituyéndose en el domicilio ubicado en la casa número 7605 de la calle 19 norte, lugar donde se ubica la Tienda denominada “Miscelánea de la 19” para solicitar a la dependiente una entrevista con el señor “Don Max”, informando ésta que por el momento no se encontraba y que no tenía un horario fijo para localizarse.-----

*Acto continuo, nos trasladamos al domicilio ubicado en la casa número 1913 de la calle 76 poniente de la colonia La Loma de la ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con el habitante de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Carmen***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

Tlatelpa Pérez, e informada del motivo de la visita y de los hechos, aceptó responder a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no estuvo enterada, ni supo de los hechos. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas ni manifestaciones se terminó la entrevista.-----

*En seguida nos trasladamos a la casa marcada con el número 2122 de la calle 76 poniente de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la habitante de la misma, siendo atendido por la persona que dijo llamarse: **Luz María Mendoza Espíndola**, cerciorado de ser el domicilio y la persona por identificarse con la Credencial de Elector con clave MNESLZ68071421M000, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que tuve a la vista y devolví a la interesada, quien informada del motivo de la visita y de los hechos aceptó dar respuesta a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no lo supo, ni idea. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas ni manifestaciones se terminó la entrevista.-----

*A continuación nos trasladamos a la casa marcada con el número 1510 letra "A" de la calle 78 poniente de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la habitante de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Gabriela Martínez Rosas**, cerciorado de ser el domicilio y la persona por identificarse con la Credencial de Elector con clave MRRSGB75080121M100, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que tuve a la vista y devolví a la interesada, quien informada del motivo de la visita y de los hechos aceptó responder a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal "Oportunidades" y "Seguro Popular"?; respondiendo que: sí, que lo sabe porque una vecina invitó a su mamá. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no lo sabe. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas ni manifestaciones la entrevista concluyó.---*

*Finalmente nos trasladamos a la casa marcada con el número 1514-1 de la calle 78 poniente de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la habitante de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Isaac Apanco***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

Panohaya, cerciorado de ser el domicilio y la persona por identificarse con la Credencial de Elector con clave APPNIS69032221H401, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que tuve a la vista y devolví al interesado, quien informado del motivo de la visita y de los hechos responder a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: si, se enteró por su cuñada pero no sabe si entró al programa. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no lo sabe. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no lo sabe. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no lo sabe. No habiendo más preguntas ni manifestaciones, siendo las once horas treinta minutos del día doce de marzo de dos mil diez, nos trasladamos a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva, para continuar las entrevistas el día dieciséis de marzo de dos mil diez. Conste.-----

*El día dieciséis de marzo de dos mil diez a las diecisiete horas el Funcionario actuante acudió a la Colonia La Loma a efecto de continuar con las entrevistas ordenadas mediante oficio DJ-388/2010 y en ejercicio de las facultades arriba expresadas a los domicilios siguientes: casa número 1916 de la calle 78 poniente habitada por la ciudadana **Patricia Campos de la Cruz** donde fue negada la entrevista; casa número 1913 de la calle 78 poniente habitada por la ciudadana **Gloria de la Cruz Marín** donde fue negada la entrevista; y, la casa número 1911 de la calle 74 poniente habitada por la ciudadana **Evangelina Gómez Rosario** donde fue negada la entrevista. Por lo anterior, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diez, se trasladó a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva para*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

continuar las entrevistas el día dieciocho de marzo de dos mil diez.
Conste.-----

El día dieciocho de marzo de dos mil diez a las trece horas treinta minutos el Funcionario actuante acudió a la Colonia La Loma a efecto de continuar con las entrevistas ordenadas mediante oficio DJ-388/2010 y en ejercicio de las facultades arriba expresadas se constituyó en la casa marcada con el número 7605 de la calle 19 norte a efecto de entrevistar al señor “Don Max”, sin encontrar persona alguna; sin embargo, se observó un aviso colocado en el exterior del inmueble con el texto “Entrega de despensas día 19 de marzo de 10 a 12hrs.”, por lo que a las trece horas cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez se trasladó el Funcionario a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva para continuar las entrevistas el día diecinueve de marzo de dos mil diez. Conste.-----

*El día diecinueve de marzo de dos mil diez aproximadamente a las once horas se reunieron el Funcionario Actuante asociado del Ciudadano Marcelino Domingo Hernández Casco, Secretario de Procesos Electorales, para continuar con las entrevistas ordenadas mediante oficio DJ-388/2010 y en ejercicio de las facultades arriba expresadas, se trasladaron a la Colonia La Loma, constituyéndose en el domicilio ubicado en la casa número 7605 de la calle 19 norte, observándose que en ese momento se realizaba, en la vía pública, la descarga de despensas del Camión Marca Dina placas de circulación SE 95892 de color blanco y con las puertas rotuladas con: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla, y la entrega a diversas personas, la cual eran coordinada por la persona que nombraban “Don Max”, a quien informe el motivo de mi presencia y le solicité una entrevista, ante lo cual aceptó solicitando pasar a la entrada del domicilio indicado, manifestándome llamarse **Maximino Orea Otero**, sin justificarlo con documento alguno, formulándole las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no se enteró. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no estuvo en la junta. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no cree que los hayan solicitado. No habiendo más preguntas ni manifestaciones, se termino la entrevista.-----

*A continuación nos trasladamos a la negociación denominada “Los Peques”, regalos, ubicada en el local perteneciente al inmueble marcado con el número 7218 de la calle 17 norte de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la dependiente de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Sandra Pineda González**, persona que fue informada del motivo de la visita y de los hechos, aceptó contestar a las siguientes preguntas: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no lo sabe. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no lo sabe. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no, aclarando que cada mes pasan por la 17 norte personas con sus despensas pero no sabe dónde se las entregan. No habiendo más preguntas ni manifestaciones la entrevista concluyó.-----*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

*Enseguida nos trasladamos a la negociación denominada “Antojitos Mexicanos, El Paisa” ubicada en el local perteneciente al inmueble marcado con el número 1520 de la calle 74 poniente de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la dependiente de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Guadalupe Hernández Ciriaco**, e informada del motivo de la visita y de los hechos aceptó contestar a las preguntas siguientes:*

- 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no lo recuerda, pero siempre vienen con despensas de por allá.*
- 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no lo sabe.*
- 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no.*
- 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas ni manifestaciones se terminó la entrevista.-----*

*Acto continuo nos trasladamos a la negociación denominada “Tendejón Mary” ubicado en el local perteneciente al inmueble marcado con el número 7215 de la calle 17 norte de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la dependiente de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Imelda López Roque**, e informada del motivo de la visita y de los hechos aceptó contestar a las preguntas siguientes:*

- 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no recuerda, pero siempre vienen con despensas de por allá.*
- 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas ni manifestaciones nos trasladamos, siendo las doce horas treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil diez, nos trasladamos a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día diecinueve de marzo de dos mil diez se da por concluida la presente que consta de seis fojas, útiles únicamente por su anverso, y que firman al margen y al calce los que en ella intervinieron. Conste.-----

(...)"

XVII. Con fecha treinta de marzo de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de contestación signado por la Lic. Blanca Estela Jiménez Hernández, Diputada Federal por el 09 Distrito Electoral, el cual fue presentado en tiempo y forma el día veintiséis del mismo mes y año, ante la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, a través del cual de manera esencial señala:

" (...)

- 1. Respecto al punto número uno de los hechos señalados en la denuncia interpuesta por el C. LIC. EDGAR CALVA MUÑOZ, lo niego por ser actos ajenos a la que suscribe.*
- 2. Respecto al punto número dos, lo niego, toda vez que no estuve presente en la reunión señalada por el quejoso.*
- 3. Respecto al punto número tres de los hechos materia de la denuncia, lo niego toda vez que las personas aludidas no formaron parte del equipo de campaña, mismos que no identifiqué por los nombres citados por parte del denunciante.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

4. *En concordancia con el punto anterior, niego y desconozco los actos que las personas aludidas realizaron.*
5. *Respecto del punto número cinco de hechos, no lo afirmo ni lo niego, toda vez que son ajenos a mi persona.*
(...)"

XVIII. Mediante acuerdo de fecha doce de abril de dos mil diez, se tuvieron por recibidos los documentos transcritos en los resultandos XVI y XVII de la presente resolución, asimismo se tuvo a la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, dando contestación en tiempo y forma al emplazamiento que le fue formulado, y toda vez que no existían diligencias pendientes por practicar, con fundamento en los artículos 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 52 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se ordenó poner a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que manifestaran lo que en derecho conviniera; por otra parte, y en virtud de que la denunciada al dar contestación al emplazamiento no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 6, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos de lo previsto por el numeral 340 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó notificarla a través de los estrados de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, ubicados en la planta baja del edificio "C" de este Instituto.

XIX. En cumplimiento al acuerdo anterior, se giraron los oficios SCG/765/2010 y SCG/766/2010, suscritos por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y dirigidos al Lic. José Guillermo Bustamante Ruisánchez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y a la Diputada Federal Blanca Estela Jiménez Hernández, respectivamente.

XX. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diez, se fijó en los estrados que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio SCG/766/2010, mismo que fue retirado el día cuatro de mayo de dos mil diez.

XXI. Con fecha cuatro de mayo de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

General de este Instituto, a través del cual manifestó en vía de alegatos lo siguiente:

“(...)

Que ratifico en todos y cada uno de sus términos la denuncia presentada así como los medios de convicción presentado a la queja de marras.

Ahora bien, derivado de las diligencias efectuadas por esta Autoridad Electoral, de las pruebas que constan en el expediente, se deriva que se actualiza la violación de la conducta infractora, por lo que solicito declare fundada la queja presentada y, en consecuencia de impongan las sanciones correspondientes.

(...)”

XXII. Mediante proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil diez, se tuvo por recibido el escrito mencionado en el resultando que antecede, y a efecto de salvaguardar el valor jurídico constitucionalmente de mayor trascendencia, como lo es el debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 constitucionales, se ordenó de manera esencial lo siguiente: **1)** Dejar sin efectos la notificación que se realizó a la Dip. Blanca Estela Jiménez Hernández vía Estrados; **2)** Reponer la diligencia de notificación; **3)** Girar nuevo oficio a la Dip. Blanca Estela Jiménez Hernández, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en atención a lo dispuesto por el artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 52 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; y **4)** Notificar a la Dip. Blanca Estela Jiménez Hernández, en la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ubicada en Avenida Congreso de la Unión No. 66, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, en virtud de ser este el lugar en el que habitualmente labora, y en razón de que esta autoridad tuvo respuesta por parte de la denunciada con anterioridad, al notificarle en dicho domicilio el emplazamiento que le fue formulado dentro del expediente citado al rubro.

XXIII. En cumplimiento al proveído anterior, se giró el oficio SCG/2520/2010, dirigido a la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, y el cual fue debidamente notificado el veintitrés de septiembre de dos mil diez.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

XXIV. Con fecha treinta de septiembre de dos mil diez, se recibió en la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, el escrito signado por la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, a través del cual dio contestación a la vista que le fue formulada por esta autoridad, documento que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el primero de octubre del presente año, y el cual de manera esencial consiste en:

“(...)

1.- Con fecha 25 de marzo de dos mil diez, la suscrita, dio contestación mediante escrito sin número, mismo que fue recibido el día 26 del mismo mes y año, a las acusaciones sin fundamento hechas por el Partido Acción Nacional, a través de persona autorizada para ello.

2.- Asimismo me permito referir que, de los hechos que denuncia el quejoso, así como las pruebas ofrecidas por este durante la presentación de su escrito de queja, no tengo conocimiento alguno de las mismas, ni mucho menos vínculo alguno respecto de lo acontecido el día y hora referidos en la denuncia, por lo que no ha lugar a las imputaciones realizadas en mi contra.

(...)”

XXV. Mediante proveído de fecha primero de diciembre de dos mil diez, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito signado por la C. Blanca Estela Jiménez Hernández; asimismo, declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

XXVI. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en los artículos 361, párrafo 1, 364, 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha seis de diciembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356, párrafo 1 inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 14, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO.- Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento o desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Que al no haber invocado la denunciada causal de desechamiento o sobreseimiento alguna, ni detectarse de oficio la actualización de cualquiera de ellas, corresponde realizar el análisis del fondo del presente asunto, a fin de determinar si se actualizó alguna infracción a la normativa electoral.

TERCERO.- Que previo a la resolución de este asunto, resulta conveniente realizar algunas consideraciones de orden general respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral de la queja que nos ocupa.

En primer lugar, es de mencionarse que los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen principios fundamentales como: el sufragio universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales debe prevalecer el principio de equidad.

En este marco, el artículo 39 prevé:

“Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

El artículo 41 dispone en su parte medular:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; [...]

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de

acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

[...]

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

[...]

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

[...]

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia...

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...”

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en diversos criterios que estos principios deben observarse en los comicios, para considerar que las elecciones son libres, auténticas, periódicas y en un marco de equidad, tal y como se consagra en el artículo 41 de dicha Constitución, propias de un régimen democrático.

Acorde con lo anterior, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contiene disposiciones que tienen como fin la salvaguarda del sufragio libre, efectivo y secreto, prohibiendo cualquier tipo de presión o coacción sobre el ciudadano, tal y como lo establece el artículo 4, párrafos 2 y 3, mismos que señalan:

“Artículo 4

...

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores”.

De los preceptos normativos citados, queda claro que se encuentran prohibidos todos los actos que tengan como finalidad la de ejercer cualquier tipo de presión o coacción hacia los electores para emitir su voto a favor de cualquier candidato o partido político; lo anterior, en un afán de salvaguardar la equidad en la contienda electoral federal entre los partidos políticos, siendo la autoridad competente para

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

conocer sobre las infracciones a estos principios rectores el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Así una vez establecido lo anterior, corresponde realizar el análisis del fondo del asunto, a fin de determinar si se actualizó alguna infracción a la normativa electoral, y si dicha irregularidad es sancionable por medio del presente procedimiento.

De la lectura del escrito primigenio de queja presentado por el Partido Acción Nacional, a través del Lic. Edgar Calva Muñoz, entonces representante propietario del instituto político mencionado ante el 09 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en Puebla, se desprende que los hechos denunciados consisten, en esencia, en lo siguiente:

- Que el quince de junio de dos mil nueve, aproximadamente a las diez horas, se llevó a cabo una reunión en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 Norte, de la colonia La Loma, Puebla.
- Que en el exterior del citado inmueble, se encontraba fijada una lona con propaganda impresa con la imagen de la ciudadana Blanca Estela Jiménez Hernández, otrora candidata a Diputada Federal por el 09 Distrito Electoral Federal en Puebla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, y el logotipo del mencionado instituto político.
- Que la lona en comento, contenía el siguiente texto: *“Primero tu economía familiar, Blanca Jiménez, Diputada Federal, Distrito 9 Puebla, www.primeropuebla”*.
- Que también había dos carteles, los cuales tenían los siguientes textos, el primero de ellos: *“Oportunidades y Seguro Popular Inf. OJO Aquí”*, y el segundo de los carteles: *“¡OPORTUNIDADES...! LUNES 15 DE JUNIO: 10 AM....LUGAR-CALLE-17 NORTE 7811 SRA. ROSA O MARGARITA GRANADOS...INFRMS...”*.
- Que con motivo de la reunión en comento, concurren al domicilio arriba citado aproximadamente treinta personas, las cuales buscaban obtener los beneficios de los programas sociales del gobierno federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

- Que en el mismo acto, al interior del domicilio señalado se encontraban tres personas que se identificaron ante los asistentes, como miembros del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, bajo los nombres de Rosa y Margarita Granados, así como una persona del sexo masculino que no proporcionó su nombre.
- Que las tres personas en cuestión, requirieron a los asistentes los siguientes documentos: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de proporcionarles los beneficios de los programas sociales citados.

Cabe señalar, que esta autoridad mediante oficio SCG/1829/2010, previno al Lic. Edgar Calva Muñoz, entonces representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 09, con la finalidad de que aclarara los hechos motivo de la queja, dando contestación con el escrito de fecha quince de julio, del que se desprende de manera esencial lo siguiente:

- Que de la colocación de la lona que se encontraba fijada en la parte superior del inmueble, se aprecia la voluntad expresa de difundir la imagen de un candidato.
- Que las acciones para engañar y coaccionar son claras si se toman en cuenta los carteles colocados para informar del programa “Oportunidades”, considerando que las personas que se aprecian en los videos aportados por él, estaban presentes precisamente para obtener ese programa.
- Que resulta evidente que la promoción del programa citado, fue ejecutado utilizando la imagen del Partido Revolucionario Institucional y de su otrora candidata.
- Que el Partido Revolucionario Institucional y la otrora candidata, incumplieron con lo dispuesto en la ley de materia, al permitir que sus simpatizantes utilizaran la imagen tanto de la entonces candidata como del partido, en una lona sobre la cual colocaron un cartel o cartulina para promover la entrega del programa social “Oportunidades”, con una clara intención de ganar la confianza de los ciudadanos a cambio de la entrega de beneficios, con lo que resulta evidente la intención de coaccionar al voto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

Al respecto, la actual Dip. Blanca Estela Jiménez Hernández, al dar contestación a los hechos que se le imputan, manifestó de manera esencial en su defensa, lo siguiente:

- Que no estuvo presente en la reunión señalada por el denunciante.
- Que las personas aludidas en el escrito de queja, no formaron parte de su equipo de campaña, señalando que además no las identificaba por los nombres citados por el denunciante
- Que en concordancia con lo anterior, desconoce los actos que las personas aludidas realizaron.

QUINTO.- Ahora bien, esta autoridad procederá a realizar un análisis de los elementos de prueba que obran en autos, para determinar si con la realización de las conductas denunciadas existió o no una infracción a la normativa electoral.

a) Disco compacto del que se desprenden dos videograbaciones, mismas de las que al reproducirse, se pudo advertir lo siguiente:

- La existencia de un grupo de personas, reunidas afuera de un inmueble, sosteniendo algunas de ellas, documentos en la mano, de los que no es posible advertir su contenido.
- Asimismo, dentro del inmueble también se pueden observar personas, sin poder determinar el número.
- También dentro del inmueble, se observa a una persona sentada frente a una mesa, la cual sostiene unos documentos, que de igual forma, no es posible identificar su contenido.
- En la parte exterior del inmueble, se puede ver colocada una lona blanca, la cual contenía la imagen de una persona del sexo femenino, la cual por su lado izquierdo tiene el texto: *“Primero tu economía Familiar”*, y por debajo de dicha imagen se lee: *“BLANCA JIMÉNEZ, DIPUTADA FEDERAL, DISTRITO 9 PUEBLA.”*, y sobre la lona, en la esquina inferior izquierda de la misma, se puede ver un cartel o una cartulina en color verde, misma que tiene el texto: *“¡OPORTUNIDADES...! LUNES 15 DE JUNIO: 10*

AM...LUGAR-CALLE-17 NORTE 7811 SRA. ROSA O MARGARITA GRANADOS...INFRMS...”

b) Dos placas fotográficas, mismas que se insertan a continuación:



De las anteriores fotografías se puede advertir lo siguiente:

- La existencia de una lona blanca, colocada en un inmueble, la cual contenía la imagen de una persona del sexo femenino, la cual por su lado izquierdo tiene el texto: *“Primero tu economía Familiar”*, y por debajo de dicha imagen se lee: *“BLANCA JIMÉNEZ, DIPUTADA FEDERAL, DISTRITO 9 PUEBLA”*.
- También se observa en lona el logotipo o emblema del Partido Revolucionario Institucional y por un lado se puede apreciar un cartel o una cartulina en color verde, misma que tiene el texto: *“¡OPORTUNIDADES...! LUNES 15 DE JUNIO: 10 AM...LUGAR-CALLE-17 NORTE 7811 SRA. ROSA O MARGARITA GRANADOS...INFRMS...”*
- Por otra parte, debajo de la lona se puede ver una cartulina o cartel, de color naranja con el siguiente texto: *“Oportunidades y Seguro Popular Inf. OJO Aquí”*.

A las anteriores pruebas, al tratarse de técnicas se les concede valor probatorio de indicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 38 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

c) Acta circunstanciada 04/CIRC/03-2010, levantada con motivo de las entrevistas realizadas por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 09 en el estado de Puebla, que se transcribe a continuación:

**“ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LAS
ENTREVISTAS ORDENADAS MEDIANTE OFICIO DJ-388/2010
EMITIDO POR LA DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL.-----**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, siendo las doce horas del día once de marzo de dos mil diez en la sede de la 09 Junta Distrital Ejecutiva ubicada en Avenida Fuente de Trevi número 42, Colonia San Rafael Poniente, el suscrito Francisco Everardo Díaz Cortés, Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades otorgadas mediante oficio DJ-388/2010 emitido por la Maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral en relación al Expediente número: EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009 y fundado en lo dispuesto por el artículo 365, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación al diverso 58, apartado 1, incisos a) y n), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, procedo a redactar la presente acta circunstanciada. Al efecto, expreso que actuando con las facultades referidas y asociado de los Ciudadanos Licenciado Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Marcelino Domingo Hernández Casco, Secretario de Procesos Electorales, ambos adscritos a la referida 09 Junta Distrital Ejecutiva, procedimos a trasladarnos a la casa número siete mil ochocientos once de la Calle diecisiete norte, Colonia La Loma de esta Ciudad.-----

*Siendo las doce horas veinte minutos del día de su inicio y constituidos en el domicilio indicado el suscrito solicitó la presencia del propietario o poseedor del inmueble referido, y estando presente la Ciudadana que dijo llamarse **Margarita Granados Jiménez**, cerciorado de ser el domicilio y la persona por identificarse con la Credencial de Elector con clave GRJMMR44041321M200 y la OCR número 1369931800727 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que tuve a la vista*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

y devolví a la interesada, a quien expliqué el motivo de mi presencia y estando conforme con la entrevista, procedí a formularle las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la Calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; a la cual respondió que no, aclarando que en diversas festividades cívicas, políticas o religiosas se instala en la vía pública, enfrente de su domicilio, la lona, pero siempre con la colaboración de los vecinos. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no, aclarando que la entrevistada es Presidenta del seccional 1369 del Partido Revolucionario Institucional y que sin embargo, el año pasado cuando estuvo en la colonia La Loma la entonces candidata C. Blanca Estela Jiménez Hernández la declarante no estuvo presente porque realizó diversos trámites para la liberación de su hijo “Roberto”, quien estuvo internado en el Penal de San Miguel; al efecto, se le preguntó que: ¿cuándo sucedió la visita de la entonces candidata? Contestando que: no lo recuerda; y a la pregunta: ¿cuándo ocurrió la liberación de su hijo Roberto? Contestando que: no lo recuerda; 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio, y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no, agregando que quien distribuye las despensas es el “Señor Max”, quien tiene una tienda en la que despacha por la ventada, la cual se encuentra en la calle 19 norte entre 78 y 76 poniente. No habiendo más preguntas ni manifestaciones de la entrevistada se concluyó la entrevista a las trece horas treinta minutos del día once de marzo de dos mil diez, para continuarse al día siguiente, trasladándonos a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva. Conste.-----

El día doce de marzo de dos mil diez, a las diez horas se reunieron el Funcionario Actuante asociado de los Ciudadanos Licenciados Carlos Eduardo Cantú Mac Swiney, Vocal de Capacitación Electoral y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

Educación Cívica, y José Cándido Torres Arenas, Vocal de Organización Electoral, para continuar con las entrevistas ordenadas mediante oficio DJ-388/2010 y en ejercicio de las facultades arriba expresadas se trasladaron a la Colonia La Loma, constituyéndose en el domicilio ubicado en la casa número 7605 de la calle 19 norte, lugar donde se ubica la Tienda denominada “Miscelánea de la 19” para solicitar a la dependiente una entrevista con el señor “Don Max”, informando ésta que por el momento no se encontraba y que no tenía un horario fijo para localizarse.-----

*Acto continuo, nos trasladamos al domicilio ubicado en la casa número 1913 de la calle 76 poniente de la colonia La Loma de la ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con el habitante de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Carmen Tlatelpa Pérez**, e informada del motivo de la visita y de los hechos, aceptó responder a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no estuvo enterada, ni supo de los hechos. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas ni manifestaciones se terminó la entrevista.-----*

En seguida nos trasladamos a la casa marcada con el número 2122 de la calle 76 poniente de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la habitante de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

*la misma, siendo atendido por la persona que dijo llamarse: **Luz María Mendoza Espíndola**, cerciorado de ser el domicilio y la persona por identificarse con la Credencial de Elector con clave MNESLZ68071421M000, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que tuve a la vista y devolví a la interesada, quien informada del motivo de la visita y de los hechos aceptó dar respuesta a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no lo supo, ni idea. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas ni manifestaciones se terminó la entrevista.-----*

*A continuación nos trasladamos a la casa marcada con el número 1510 letra “A” de la calle 78 poniente de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la habitante de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Gabriela Martínez Rosas**, cerciorado de ser el domicilio y la persona por identificarse con la Credencial de Elector con clave MRRSGB75080121M100, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que tuve a la vista y devolví a la interesada, quien informada del motivo de la visita y de los hechos aceptó responder a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

que: si, que lo sabe porque una vecina invitó a su mamá. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no lo sabe. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas ni manifestaciones la entrevista concluyó.---

*Finalmente nos trasladamos a la casa marcada con el número 1514-1 de la calle 78 poniente de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la habitante de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Isaac Apanco Panoaya**, cerciorado de ser el domicilio y la persona por identificarse con la Credencial de Elector con clave APPNIS69032221H401, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que tuve a la vista y devolví al interesado, quien informado del motivo de la visita y de los hechos responder a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiéndole que: si, se enteró por su cuñada pero no sabe si entró al programa. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no lo sabe. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no lo sabe. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no lo sabe. No habiendo más preguntas ni manifestaciones, siendo las once horas treinta minutos del día doce de marzo de dos mil diez, nos trasladamos a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva, para continuar las entrevistas el día dieciséis de marzo de dos mil diez. Conste.-----

*El día dieciséis de marzo de dos mil diez a las diecisiete horas el Funcionario actuante acudió a la Colonia La Loma a efecto de continuar con las entrevistas ordenadas mediante oficio DJ-388/2010 y en ejercicio de las facultades arriba expresadas a los domicilios siguientes: casa número 1916 de la calle 78 poniente habitada por la ciudadana **Patricia Campos de la Cruz** donde fue negada la entrevista; casa número 1913 de la calle 78 poniente habitada por la ciudadana **Gloria de la Cruz Marín** donde fue negada la entrevista; y, la casa número 1911 de la calle 74 poniente habitada por la ciudadana **Evangelina Gómez Rosario** donde fue negada la entrevista. Por lo anterior, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diez, se trasladó a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva para continuar las entrevistas el día dieciocho de marzo de dos mil diez. Conste.-----*

El día dieciocho de marzo de dos mil diez a las trece horas treinta minutos el Funcionario actuante acudió a la Colonia La Loma a efecto de continuar con las entrevistas ordenadas mediante oficio DJ-388/2010 y en ejercicio de las facultades arriba expresadas se constituyó en la casa marcada con el número 7605 de la calle 19 norte a efecto de entrevistar al señor "Don Max", sin encontrar persona alguna; sin embargo, se observó un aviso colocado en el exterior del inmueble con el texto "Entrega de despensas día 19 de marzo de 10 a 12hrs.", por lo que a las trece horas cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez se trasladó el Funcionario a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva para continuar las entrevistas el día diecinueve de marzo de dos mil diez. Conste.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

*El día diecinueve de marzo de dos mil diez aproximadamente a las once horas se reunieron el Funcionario Actuante asociado del Ciudadano Marcelino Domingo Hernández Casco, Secretario de Procesos Electorales, para continuar con las entrevistas ordenadas mediante oficio DJ-388/2010 y en ejercicio de las facultades arriba expresadas, se trasladaron a la Colonia La Loma, constituyéndose en el domicilio ubicado en la casa número 7605 de la calle 19 norte, observándose que en ese momento se realizaba, en la vía pública, la descarga de despensas del Camión Marca Dina placas de circulación SE 95892 de color blanco y con las puertas rotuladas con: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla, y la entrega a diversas personas, la cual eran coordinada por la persona que nombraban “Don Max”, a quien informe el motivo de mi presencia y le solicité una entrevista, ante lo cual aceptó solicitando pasar a la entrada del domicilio indicado, manifestándome llamarse **Maximino Orea Otero**, sin justificarlo con documento alguno, formulándole las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no se enteró. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no estuvo en la junta. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no cree que los hayan solicitado. No habiendo más preguntas ni manifestaciones, se termino la entrevista.-----*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

*A continuación nos trasladamos a la negociación denominada “Los Peques”, regalos, ubicada en el local perteneciente al inmueble marcado con el número 7218 de la calle 17 norte de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la dependiente de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Sandra Pineda González**, persona que fue informada del motivo de la visita y de los hechos, aceptó contestar a las siguientes preguntas: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no lo sabe. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no lo sabe. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no, aclarando que cada mes pasan por la 17 norte personas con sus despensas pero no sabe dónde se las entregan. No habiendo más preguntas ni manifestaciones la entrevista concluyó.-----*

*Enseguida nos trasladamos a la negociación denominada “Antojitos Mexicanos, El Paisa” ubicada en el local perteneciente al inmueble marcado con el número 1520 de la calle 74 poniente de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la dependiente de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Guadalupe Hernández Ciriaco**, e informada del motivo de la visita y de los hechos aceptó contestar a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no lo*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

recuerda, pero siempre vienen con despensas de por allá. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no lo sabe. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas ni manifestaciones se terminó la entrevista.-----

*Acto continuo nos trasladamos a la negociación denominada “Tendejón Mary” ubicado en el local perteneciente al inmueble marcado con el número 7215 de la calle 17 norte de la Colonia La Loma de la Ciudad de Puebla donde el Funcionario Actuante solicitó una entrevista con la dependiente de la misma, siendo atendido por quien dijo llamarse: **Imelda López Roque**, e informada del motivo de la visita y de los hechos aceptó contestar a las preguntas siguientes: 1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular”?; respondiendo que: no recuerda, pero siempre vienen con despensas de por allá. 2. Si en dicha reunión se encontraban presentes, al interior del domicilio citado, personas que se identificaron como miembros asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla?; respondió que: no. 3. Si recuerda el nombre de las personas que se identificaron como miembros asistentes a la campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández? Contestó que: no. 4. Si a las personas asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales como: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector, a cambio de obtener los beneficios o de afiliarlos a los programas sociales mencionados?; a la cual contestó que: no. No habiendo más preguntas*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

ni manifestaciones nos trasladamos, siendo las doce horas treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil diez, nos trasladamos a las oficinas de la Junta Distrital Ejecutiva. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día diecinueve de marzo de dos mil diez se da por concluida la presente que consta de seis fojas, útiles únicamente por su anverso, y que firman al margen y al calce los que en ella intervinieron. Conste.-----

(...)"

El anterior documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hace prueba plena únicamente de los actos realizados por los funcionarios electorales que en ella intervinieron, mas no respecto de los testimonios vertidos por los vecinos de la colonia La Loma, de la ciudad de Puebla, entrevistados por ellos, los cuales, en el mejor de los casos, constituyen un mero indicio de que, en su mayoría, los entrevistados señalaron desconocer si se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales "Oportunidades" y "Seguro Popular", y que sólo dos de los entrevistados tuvieron conocimiento de que el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle Norte, de la colonia La Loma, en Puebla, se llevó a cabo la celebración de la reunión en cuestión.

A mayor abundamiento de lo anterior, se tiene que los CC. Carmen Tlatelpa Pérez, Luz María Mendoza Espíndola, Maximinio Orea Otero, Sandra Pineda González y Guadalupe Hernández Ciriaco, todos habitantes de la colonia La Loma, de la ciudad de Puebla, coincidieron al responder que no sabían si el día quince de junio de dos mil nueve, se llevó a cabo alguna reunión relacionada con los programas sociales "Oportunidades" y "Seguro Popular" en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 Norte, de la colonia La Loma.

Por otro lado, los CC. Gabriela Martínez Rosas, e Isaac Apanco Panohaya, al ser entrevistados por el personal de la Junta Distrital 09 en el estado de Puebla, señalaron que el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 Norte, de la colonia La Loma, sí se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales "Oportunidades" y "Seguro Popular"; sin embargo, ambos manifestaron haberse enterado de la misma por terceras personas, es decir, el hecho no fue constatado por ellos mismos;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

asimismo, los ciudadanos entrevistados, señalaron desconocer si en el evento en cuestión se encontraban presentes miembros del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, y si a los asistentes a la reunión les fueron solicitados documentos personales tales como, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de elector para obtener los beneficios o ser afiliados a los programas sociales “Oportunidades” y “Seguro Popular”.

Además, de las diligencias llevadas a cabo, es importante poner de relieve la entrevista realizada a la ciudadana Margarita Granados Jiménez, quien se identificó debidamente ante la autoridad electoral, y quien según se desprende del acta circunstanciada en análisis es la propietaria del inmueble marcado con el número 7811 de la calle 17 Norte, colonia La Loma, ciudadana que a la pregunta marcada con el número 1 consistente en: *“...1. Si el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la Calle 17 norte, de la colonia La Loma, se llevó a cabo una reunión relacionada con los programas sociales del Gobierno Federal “Oportunidades” y “Seguro Popular...”* respondió que no.

Ahora bien, de la valoración del conjunto de medios probatorios que obran en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 45, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que establecen que las pruebas admitidas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, esta autoridad concluye lo siguiente:

Que el partido impetrante a través de su escrito de queja, señaló que el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 Norte, colonia La Loma, en la ciudad de Puebla, se llevó a cabo una reunión que tuvo como finalidad afiliar a los asistentes a los programas sociales “Oportunidades” y “Seguro Popular”, y que para la promoción de este hecho se utilizó la imagen de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, otrora candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en el estado de Puebla, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, lo anterior con la intención de ganar la confianza de los ciudadanos a cambio de la entrega de beneficios y así coaccionar al voto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009**

El hecho anterior, el denunciante lo atribuye en virtud de que, según el escrito de queja, en el inmueble que nos ocupa, se encontraba colocada una lona con el nombre e imagen de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, otrora candidata a Diputada Federal, y sobre ésta había un cartel o cartulina que señalaba: *“¡OPORTUNIDADES...! LUNES 15 DE JUNIO: 10 AM...LUGAR-CALLE-17 NORTE 7811 SRA. ROSA O MARGARITA GRANADOS...INFRMS...”*.

Para corroborar su dicho, el impetrante ofreció como prueba un CD cuyo contenido consiste en dos videograbaciones, mismas que al ser analizadas por esta autoridad, se pudo advertir que afuera de un inmueble, se encontraba un grupo de personas, sosteniendo algunas de ellas documentos en las manos, los cuales no es posible precisar qué tipo de documentos son, así mismo, se puede observar que al interior del inmueble se encontraba una persona sentada frente a una mesa, quien en algún momento también sostiene unos documentos en las manos.

Asimismo, tal y como lo señala el impetrante en su escrito de queja, afuera del inmueble en cuestión, se pudo observar tanto la lona como los carteles mencionados en el escrito de queja, hecho que también se desprende de las dos placas fotográficas que de igual manera fueron ofrecidas por el denunciante.

No obstante lo anterior, es de mencionarse que dichos elementos apreciados en su conjunto no son suficientes para crear convicción de que el día quince de junio de dos mil nueve, en la casa marcada con el número 7811 de la calle 17 Norte, colonia La Loma, se hubiese llevado a cabo una reunión, la cual haya tenido como finalidad beneficiar a los ciudadanos con los programas sociales “Oportunidades” y “Seguro Popular”, menos aún, que dicho acto se hubiese llevado a cabo con la intención de obtener el voto a favor de determinado candidato o partido político, pues los elementos en cuestión únicamente crean indicio de la concentración de un grupo de personas afuera de un inmueble, sin que se puedan advertir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que dicha reunión se llevó a cabo, ni la finalidad de la misma.

En consecuencia, es de mencionarse que tampoco es posible identificar a las tres personas que a dicho del denunciante formaban parte del equipo de campaña de la otrora candidata, C. Blanca Estela Jiménez Hernández.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JD09/PUE/107/2009

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que de los testimonios recabados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 09 en el estado de Puebla, se desprende que sólo dos de nueve testigos, afirmaron tener conocimiento de que el día quince de junio de dos mil nueve, se llevaría a cabo una reunión relacionada con los programas sociales “Oportunidades” y “Seguro Popular”; sin embargo, estos testigos también señalaron desconocer si en dicha reunión se encontraban presentes asistentes del equipo de campaña de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, otrora candidata a Diputada Federal, y lo que es más, negaron desconocer si a las personas que asistieron a dicha reunión les fueron solicitados documentos personales (acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial de elector) a cambio de obtener beneficios de algún programa de carácter social.

Aunado a lo anterior, debe tomarse en cuenta que en el acta circunstanciada 04/CIRC/03-2010, obra el testimonio de la C. Margarita Granados Jiménez, quien según el documento mencionado, es la propietaria del inmueble marcado con el 7811 de la calle 17 Norte, colonia La Loma, quien manifestó que el evento denunciado no se llevó a cabo.

En las relatadas circunstancias resulta evidente que en autos, no obran elementos suficientes que permitan crear convicción de que las conductas denunciadas hubiesen acontecido en los términos expresados en la denuncia y mucho menos que los mismos impliquen una infracción a la normativa federal electoral, por parte de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, otrora candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en Puebla ó el Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de los razonamientos expuestos, lo procedente es declarar **infundada** la presente queja.

SEXTO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16, en relación con el 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 118, párrafo 1, incisos h), w) y z), 340, 356, párrafo 1, inciso a), 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 14, párrafo 1, inciso a), 15, párrafo 1, y 56 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se declara **infundada** la queja presentada por el Partido Acción Nacional, en contra de la C. Blanca Estela Jiménez Hernández, en su carácter de otrora candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 09 en el estado de Puebla.

SEGUNDO.- Notifíquese en términos de ley a los interesados.

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**